REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA	**ACCIÓN POPULAR**
ACCIONANTE:	**JOSE DEL CARMEN CHITIVA LESMES**
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2013 00393 00**

Atendiendo los requerimientos efectuados en el auto del 24 de julio de 2017 (folio 189), el señor EFRAÍN RIVERA ROLDAN, en calidad de Alcalde del Municipio de San José del Guaviare, mediante oficio Nº D.A. 100 del 14 de agosto de los corrientes (folio 193), informó que el proceso policivo que se adelanta para llevar acabo el desalojo y desmonte de la caseta faltante se encuentra al Despacho para resolver de fondo la aludida actuación administrativa, razón por la cual se conmina a la administración municipal para que una vez se expida la correspondiente decisión, la allegue al plenario a fin de incorpórala y establecer si se dio cabal cumplimiento de la segunda orden impartida por este despacho en sentencia del 24 de abril de 2014, que se refiere a reubicar el comercio informal.

Respecto a la cuarta orden, remitió copia de los contratos de prestación de servicio N° 29 de 2015, 155 de 2016, 547 de 2016 y 193 de 2017 (folios 194 al 202), en el que se advierte que el objeto contractual de los mismos era la contratación de un técnico en trasporte y seguridad vial para llevar a cabo capacitaciones y campañas educativas en prevención vial en el municipio de San José del Guaviare, sin embargo, no es posible acreditar el cumplimiento de esta orden con la simple suscripción de los contratos aportados, por lo que se requiere las respectivas actas o las planillas de asistencia o en su defecto registro fotográfico que acredite el adelantamiento de las jornadas de educación con relación al buen uso de la ciclo vía de que trata esta acción, documentación que deberá ser aportada dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **37 del 28 de septiembre de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria